



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con veinte minutos del cinco de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-216/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Paulina Angélica Morales Veloz**, en su carácter de representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra de Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de candidato virtual para la Presidencia Municipal de Chihuahua por el Partido Acción Nacional, así como en contra de los propios partidos que lo postulan y Salvador Humberto Durán Candía, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-216/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADOS: MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SALVADOR HUMBERTO DURÁN CANDIA. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO Y SAMANTHA DOMÍNGUEZ PROA. COLABORÓ: SOFIA ROBLES LEÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. HECHOS ACREDITADOS. 5. INEXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. 6. DETERMINACIÓN. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General